

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur ”

Toluca de Lerdo, México
a 31 de enero de 2019
222B0301A/RESOL-044/2019

CIUDADANO
LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD
Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su solicitud, recibida el 31 de enero de 2019 mediante oficio No. 201B18100/057/2019, relativo a obtener el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario para el proyecto denominado **“Acuerdo del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad” (Acuerdo)**, sobre el particular, me permito informarle que derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. Tiene como propósito contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración alguna por ello y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.
2. La dependencia propone la regulación como la mejor alternativa, ya que es el único medio previsto en la normatividad que lo sustenta para mujeres de 18 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.
3. El documento ya fue revisado y aprobado por el Director de Servicios Jurídico Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
5. Mediante oficio número 215F1A000/100/2019, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social validó las Reglas de Operación.
6. Mediante oficio número 21100010A/RO-018/2019, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social validó las referidas Reglas, y

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur ”

7. Mediante oficio número 214060000/095/2019, la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social aprobó el nombre del Programa Social en mención.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión:

RESUELVE

1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria considera viable emitir Dictamen y/o Resolutivo Final al Proyecto de Regulación: **“Acuerdo del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad”**
2. Derivado del estudio realizado al Análisis de Impacto Regulatorio presentado, así como a la propuesta, se hacen las observaciones siguientes.

I. OBSERVACIONES GENERALES A LA PROPUËSTA

Las **Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad**, representan la única normatividad que los sustenta, por lo que los efectos son positivos, debido a que esta regulación está proponiendo apoyar a mujeres que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

Se informa que dicho Resolutivo, así como la propuesta del Acuerdo serán presentadas en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia.
Lic. Miguel Ángel Torres Cabello.- Director General del DIFEM.
Archivo/JMRD/RFA/djx